



INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2015-00126, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. En contra de ARTURO DE JESUS SARMIENTO HUGUEZ Y DANILO JESUS GOMEZ BLANCO Informándole que se encuentra pendiente aprobar la liquidación de crédito de fecha 16 de julio de 2020, y no se ha decidido si se aprueba o modifica la misma. Sírvase proveer. Sabanalarga, Atlántico. 11 de febrero de 2021.


MAURICIO A. MÓNICA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se pudo establecer que la misma se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a aprobar la misma.

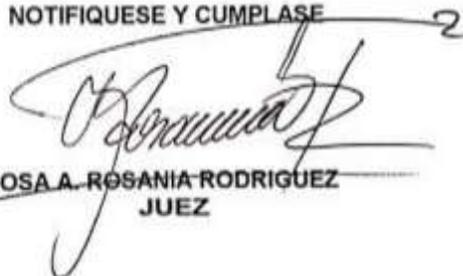
Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la reliquidación de crédito presentada por el apoderado del demandante, por ajustarse a lo establecido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA por un Valor total de toda la obligación de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 20.429.673). debido a que no fue objetada.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas, por cuanto no fue objetada por las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 12 de febrero de 2021
Notificado por estado N.º 015


MAURICIO A. MÓNICA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da7b2743b1a0e21e14a80f8b6ee03efe242e052c16e978f2ed3ceefc80787676

Documento generado en 11/02/2021 03:42:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**